

## RESOLUCIÓN COPRODER N° 001-2020

### El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui

#### —COPRODER—

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”;

**Que**, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 54, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: ... “Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales”;

**Que**, el artículo 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata de los Consejos para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales.

**Que**, los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;



**Que**, la Ordenanza N006-2014 del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, Artículo 34, expresa que la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, y seguimiento y evaluación de políticas públicas;
2. Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
3. Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;

**Que**, la Secretaría Ejecutiva, en el marco de sus funciones, presenta la Planificación Operativa Anual-POA 2020 en la primera sesión ordinaria del pleno del Consejo y a través del correo electrónico remite a todos los miembros (posterior a la primera sesión).

Con estos antecedentes, el pleno del Consejo Cantonal de Derechos de Rumiñahui.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Planificación Operativa Anual-POA 2020, de acuerdo al presupuesto asignado por el GADMUR de Ciento Sesenta Mil Dólares (160.000), el cual permitirá la ejecución de estrategias y acciones enmarcadas en las atribuciones del COPRODER a través de la Secretaría Ejecutiva.

**SEGUNDO.** – Aprobar la ejecución del Presupuesto Participativo 2019 – 2020, designado al COPRODER, de Treinta y un mil Dólares (31.000), para acciones con los grupos de atención prioritaria.

Resolución dada en la ciudad de Sangolquí el miércoles 15 de enero, en la primera sesión ordinaria del pleno correspondiente al año 2020; para constancia de aprobación firman:

  
Profesora María Eugenia Sosa  
PRESIDENTE DEL COPRODER

  
Psic. José Cevallos  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COPRODER

